



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Jersin Antonio Flórez Mosquera, CC. 1.007.737.437
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Mary Julieth Rengifo López
Radicado	05001 31 10 014 2021 00437 00
Decisión	Curadora acepta cargo

Dado que, mediante correo electrónico dirigido el nueve de los corrientes, la curadora designada en nombre de la menor APFR , remitió escrito aceptando el cargo y además, envió contestación a la demanda.

El Juzgado tendrá como curadora ad litem de la menor APFR a la abogada, **Angela Cecilia González Serna**, según manifiestación expresa que hace del cargo (sin necesidad de posesión). Y pese a que remitió contestación frente a la demanda, le será remitido el link del proceso, a fin de que ejerza su derecho de contradicción; para lo cual manifestará si se ratifica de lo ya expresado o por el contrario, hará un nuevo pronunciamiento y expresará si renuncia al término de traslado, dada la respuesta ya emitida.

Por secretaría le será compartido enlace del expediente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a418a1c242f27bacecdd5f70828f859d84f2b63f96bd238a5f0162ca0d3d2cc**

Documento generado en 15/09/2022 01:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>